



## CONTRATO 20082026

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contrato N°</b>                               | <b>20082026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Entidad Contratante</b>                       | <b>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NIT</b>                                       | 900.948.958-4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Ordenador del Gasto</b>                       | <b>JOAQUÍN ALFONSO MEJÍA PARRA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.177.212, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, designado mediante Resolución 449 del 31 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta de posesión No 54 del 1 de septiembre de 2026, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016 y la Resolución No. 683 del 13 de octubre de 2023. |
| <b>CONTRATISTA</b>                               | <b>DIGITAL WARE S.A.S.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>NIT/C.C.</b>                                  | NIT. No. 830.042.244-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Representante Legal y/o Apoderado General</b> | <b>LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA</b> , identificada con la cédula de ciudadanía número 51.704.713.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

1) La Agencia de Desarrollo Rural-ADR, adelantó el proceso de contratación directa y justificó la misma mediante Resolución No. 448 del 31 de agosto de 2026;

2) Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1-. OBJETO DEL CONTRATO:** RENOVAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SOFTWARE KACTUS – HCM NÓMINA Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, Y SEVEN – ERP INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, PARA LA AGENCIA DEL DESARROLLO RURAL.

**Cláusula 2-. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Ítem No 3.2 del estudio previo denominado 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO'.

**Cláusula 3.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de enero de 2027 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para el servicio de soporte de licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte a distancia de los softwares Kactus y Seven ERP.



Respecto del servicio de actualización por paquete de ochenta y seis (86) horas de soporte técnico, estas deberán ser ejecutadas en la vigencia 2026.

#### **Cláusula 4-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **Cláusula 4.1-. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR, ni de la ADR con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas, y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y/o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, la ADR ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones pactados.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la Agencia en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción del acta de liquidación cuando ésta aplique.
7. Presentar al supervisor del contrato en cada pago la certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, firmada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ADR.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e



instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, entre otros.

11. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor.
12. Presentar los servicios de manera oportuna y ágil, con personal calificado e idóneo de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando una óptima calidad; manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 4.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Responder ante la ADR y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la ADR para el desarrollo de las actividades contratadas.
2. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para mantener actualizados y brindar soporte técnico a los softwares de nómina Kactus HCM by Ophelia V.23 y software de inventarios Seven ERP by Ophelia V.23, durante toda la ejecución del contrato.
3. Cada actualización de los softwares Kactus HCM by Ophelia V.23 y software de inventarios Seven ERP by Ophelia V.23, debe ir acompañado de un anexo que explique en que consiste la actualización lanzada y que modifica, mejora o elimina en la versión que se encuentre en ejecución .
4. Prestar el servicio de soporte técnico en sitio, si los procesos de actualización y soporte lo requieren, de acuerdo con la Guía de atención de servicios.
5. Publicar las actualizaciones del software en el SAC WEB para que la Entidad los descargue e instale en el ambiente de pruebas y luego en el ambiente productivo.
6. Contar con el personal certificado para el software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución del contrato.
7. Seguir las instrucciones de la ADR para la prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de actualización y soporte de software del fabricante.
8. Garantizar la protección de datos e información entregada por la ADR, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Brindar servicio de soporte cuando lo solicite la ADR, en los términos descritos en el presente estudio previo.
10. Abstenerse de utilizar la información entregada por la ADR para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
11. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 5-. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**



1. Realizar los respectivos pagos y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas, sujeto a la disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
4. Mantener el software actualizado en la última versión liberada por Digital Ware.
5. Asignar el personal idóneo para prestar el servicio de soporte de primer nivel en la entidad y escalar las solicitudes a la MET de Digita Ware.
6. Disponer de un servicio de conexión remota VPN para facilitar el servicio de soporte.

**Cláusula 6-. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$54.763.073) con IVA incluido**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden Nacional y Distrital a que haya lugar, las expensas comunes de administración, así como todos los gastos necesarios para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual.

El valor del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19126 del 17 de febrero de 2026, imputable a:

| No. CDP | FECHA      | OBJETO                                                                                                                                                                                    | RUBRO                                                                                                                                                   | RECURSO | VALOR DISPONIBLE |
|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------|
| 19126   | 17/08/2026 | RENOVAR EL SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN PARA LOS SOFTWARE KACTUS-HCM NÓMINA Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, Y SEVEN-ERP INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS, PARA LA AGENCIA DEL DESARROLLO RURAL. | A-02-02 02- 02 008 003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | 10      | \$102.999.999    |



**Cláusula 7-. FORMA DE PAGO:** la Agencia de Desarrollo Rural pagará al contratista de la siguiente forma:

- Los servicios de actualización, mantenimiento y soporte del sistema Seven – ERP y Kactus por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.207.578) incluido IVA**, corresponden a un único pago, incluido todos los impuestos, costos directos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y sus soportes.
- La bolsa de ochenta y seis (86) horas por valor total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.555.495) incluido IVA**, y todos los impuestos, costos directos, tasas y contribuciones a que haya lugar, serán pagadas de forma mensual según las horas de consumidas entre el primer día calendario del mes respectivo, hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo. Así mismo, en aplicación del principio de anualidad estas horas deberán ser aplicadas y pagadas en la vigencia 2026.

Para el uso de la bolsa de horas, el contratante solicitará el servicio de soporte con el consultor asignado por parte del contratista, quien agendará de acuerdo con la disponibilidad de programación de Digital Ware, el soporte solicitado se realizará en un tiempo no mayor de 3 días hábiles.

El contratista deberá presentar factura, la cual debe venir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y aportes parafiscales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, así como un informe de instalación y configuración anexo a la factura con aprobación de los supervisores del contrato.

Así mismo, la factura deberá dar cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación o factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de que aplique.

El contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la ADR, así mismo estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF.



Del valor establecido en el presente numeral, se contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la Agencia de Desarrollo Rural NIT. 900.948.958-4. En conformidad con los lineamientos de facturación electrónica de la ADR. Si esta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Cláusula 8-. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Cláusula 9 -. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

| Clase de Amparo                                                             | Porcentaje Asegurado             | Vigencia                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | 20% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. |
| Calidad de los servicios                                                    | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.                                                                       |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato  | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más.                                                                                                                                    |



En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

**Cláusula 10-. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La ADR supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la funcionaria de la Dirección de Talento Humano LENY DAYAN OCHOA OLIVERA, Analista T2 - Grado 06, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, quien ejercerá la supervisión del mismo desde la aplicabilidad del software en los trabajos relacionados con la elaboración y liquidación de nómina de los funcionarios de la ADR. Igualmente se ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información en el cargo de Gestor T1 – Grado 09, o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá la supervisión del mismo desde el funcionamiento tecnológico del software y la implementación correcta de actualizaciones, corrección de errores y todo lo que implique su instalación en los servidores de la entidad.

Los supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Los supervisores tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
- c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d)** Levantar y firmar las actas respectivas;
- e)** Informar oportunamente al ordenador del gasto de LA ADR sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- f)** Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i)** Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- j)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.



k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".

l) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los Informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual, previa solicitud de la Secretaría General.

**Cláusula 11-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

**Cláusula 12-. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **iii)** cualquiera de las causales previstas en la Ley.

**Cláusula 13-. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **AGENCIA** frente a cualquier daño, perjuicio, sanción administrativa o reclamación de terceros que se derive del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales establecidas en el presente contrato o en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, en razón de que los aplicativos objeto de este contrato administran información de nómina y datos personales de los servidores de la AGENCIA, cuya exposición indebida generaría responsabilidades que no guardan relación alguna con el valor pagado por el servicio. Igualmente mantendrá indemne a la AGENCIA frente a cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros con ocasión del desarrollo, soporte o actualización de dichos aplicativos, así como frente a reclamaciones de carácter laboral formuladas por el personal del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, vinculadas a la ejecución del presente contrato, y frente a daños a personas o a bienes de la AGENCIA o de terceros ocasionados por acción u omisión del CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas, en desarrollo del objeto contractual.

Esta obligación se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta por el término de prescripción de las acciones civiles, laborales y administrativas aplicables conforme a la normativa colombiana vigente, términos que resultan objetivamente determinables por ministerio de la ley y no dependen de la voluntad de las partes. En consecuencia, dado que los eventos generadores y la vigencia de la presente obligación quedan aquí plenamente identificados, la



misma no estará sujeta a límite cuantitativo alguno respecto del valor del contrato, por cuanto la naturaleza de los riesgos amparados (en particular los derivados del manejo de datos personales y de nómina) no admite una relación de proporcionalidad con dicho valor.

**Cláusula 14-. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiéndose que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contrataciones directas cuando no exista pluralidad de oferentes por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional, lo cual consta en el estudio previo.

**Cláusula 15-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.



**Cláusula 16-. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

**Cláusula 17-. MULTAS:** La AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar; en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

**Cláusula 18-. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al



CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

**Cláusula 19-. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA** autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en LA AGENCIA y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

**Cláusula 20-. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula respectiva de este contrato, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**Cláusula 21-. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la AGENCIA.

**Cláusula 22-. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA.

**Cláusula 23-. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el



cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de LA AGENCIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de LA AGENCIA en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA AGENCIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA AGENCIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA AGENCIA.

**Cláusula 24-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato el CDP, la propuesta del contratista, RP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

**Cláusula 25-. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la garantía única con su aprobación y la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por firma, el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

**Cláusula 26-. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA AGENCIA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por LA AGENCIA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:



- 1) Informe final del Supervisor.
- 2) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA AGENCIA.
- 3) Demás documentos anexos exigidos. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 27-. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de precisar el lugar de ejecución administrativa del contrato, se determina en el Sede central de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Calle 43 No. 57 – 41, o donde esté funcionando la sede principal de la ADR.

**Cláusula 28-. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**Cláusula 29-. NOTIFICACIONES:** La AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 y el CONTRATISTA en Calle 72 No. 12-65 Piso 4, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

**Proyectó:** Lena Luz Mendoza López/Abogado Contratista/Vicepresidencia de Gestión Contractual 

**Revisó:** Fernando Andrés Herrera Cortes/Contratista/Vicepresidencia de Gestión Contractual 

**Revisó:** María Angela Vives Mendoza/Abogada Contratista/Vicepresidencia de Gestión Contractual 

**Revisó:** Ferney Baquero Figueredo/Abogado Contratista/Vicepresidencia de Gestión Contractual 